



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GTM-NotaS2021-130

Guatemala, 18 de octubre de 2021

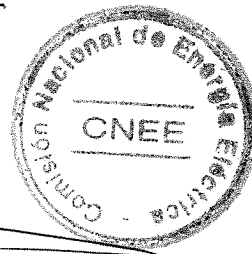
Licenciado
Roberto Jiménez
Presidente
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE-
5ª avenida 5-55 zona 14, Edificio Euro Plaza, PH, Oficina 1903, Torre I
Ciudad

Estimado Licenciado Jiménez:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CRIE-17-2021, donde se inicia el Procedimiento de **Consulta Pública 02-2021**, convocada para recibir posiciones, comentarios y observaciones a la **Propuesta de modificación a la "Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional"**, establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012 y sus modificaciones, tenemos a bien remitir en anexo al presente oficio, los comentarios y observaciones correspondientes, como regulador nacional del subsector eléctrico de la República de Guatemala.

Asimismo, esta Comisión solicita a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica revisar y confirmar que la modificación propuesta no contradiga o exceda los preceptos, principios y disposiciones establecidas en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

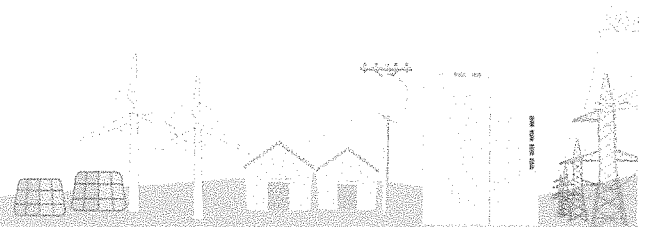


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Adjunto: Anexo Único
CC: Luis Orfíz, Comisionado CRIE por la República de Guatemala



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Anexo Único GTM-NotaS2021-130

Comentarios y observaciones a la propuesta de modificación a la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional”, establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012 y sus modificaciones

Observación No. 1:

Es indispensable la revisión y análisis integral del modelo que debe utilizarse para la remuneración del servicio de Transmisión Regional con el objeto que se desarrolle y se adopte un procedimiento definitivo (y no transitorio como el que se encuentra vigente y que es objeto de modificación en la Consulta Pública) que incentive y que permita:

- Cumplir con los fines del Tratado Marco, principalmente respecto a propiciar que los beneficios derivados del mercado eléctrico regional lleguen a todos los habitantes de los países de la región; considerando que la demanda regional está financiando una línea de transmisión de 300 MW de capacidad y los beneficios de dicha inversión deberían ser percibidos por los países.
- El buen funcionamiento de los Contratos Firmes y los Derechos Firmes de Trasmisión y las transacciones regionales en general; considerando que en las últimas subastas se han observado reducciones a la cantidad de potencia asignada en Derechos Firmes.
- Materializar las inversiones necesarias en los refuerzos nacionales para que se mantenga la capacidad de 300 MW de intercambio entre áreas de control.

Esta observación se ha hecho de forma reiterada mediante los oficios GTM-NotaS2018-226 y GTM-NotaS2019-55.

Observación No. 2:

Se reitera la recomendación relacionada a evaluar nuevamente el criterio para la distribución del pago del Cargo Complementario, esto en seguimiento a las distintas propuestas que se presentaron dentro del proceso de Consulta Pública 06-2019; esta observación se realizó mediante el oficio GTM-NotaS2020-21.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América

